



IEE/JE-014/08

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-005/07 estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

II.- En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-003/08 convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del *Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17*, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

Asimismo, durante el desarrollo de la sesión antes referida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-007/08 estableció el horario de labores de este Organismo Electoral, facultando a la Junta Ejecutiva para establecer el horario labores de las Unidades Administrativas y Técnicas del Organismo.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los Órganos Electorales determinarán el horario de labores de sus oficinas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

En ese sentido, tomando en consideración el acuerdo referido en el punto de antecedentes II segundo párrafo del presente acuerdo, las actividades programadas para las Unidades Administrativas y Técnicas para el año dos mil ocho y las derivadas del Proceso Electoral Extraordinario del presente año, este Órgano Central considera necesario modificar el horario de labores de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto atendiendo a la política de racionalidad y austeridad presupuestal adoptada por este Organismo, pues dicha medida se traduciría en un ahorro en el consumo de diversos servicios, principalmente energía eléctrica, telefonía y gastos por concepto de alimentación. Por lo tanto, se considera que el horario de labores sea de ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas de lunes a viernes.

Aunado a lo anterior, los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto deberán de establecer un rol de guardias mismo que será cubierto de las dieciséis horas a veinte horas de lunes a viernes, el cual tendrá vigencia hasta que concluya el Proceso Electoral Extraordinario de este año. Asimismo, los Titulares de las diversas áreas podrán ampliar el horario de labores o modificarlo de acuerdo a su carga de trabajo derivada de las actividades programáticas y las vinculadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera procedente aprobar el horario de labores de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto pues va a acorde con la política de racionalidad presupuestal del Instituto, determinando que el contenido del presente acuerdo entrará en vigor a partir del día diecisiete de marzo de dos mil ocho.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

 **PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado establece el horario de Labores de las Unidades Administrativas y Técnicas de este Organismo 



IEE/JE-014/08

Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha quince de febrero de dos mil ocho y concluida el día doce de marzo del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

SECRETARIO GENERAL


LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.